CONVENIO Nº 075-2017-INEI

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COOPERACIÓN Y APOYO A LOS CENSOS NACIONALES: XII DE POBLACIÓN, VII DE VIVIENDA Y III DE COMUNIDADES INDÍGENAS 2017, ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA E INFORMÁTICA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACONAS

Conste por el presente documento, el Convenio Interinstitucional de Cooperación y Apoyo a los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas 2017, que suscriben de una parte, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, en adelante **"INEI"**, debidamente representado por su Jefe, Dr. **VÍCTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR**, identificado con DNI. Nº 08299598, designado por Resolución Suprema Nº 174-2015 PCM, con domicilio legal en la Av. General Garzón Nº 654 - 658, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima; y de la otra parte, la Municipalidad Distrital de Pachaconas en adelante **"MUNICIPALIDAD"**, debidamente representada por su Alcalde Distrital, **PORFIRIO HUAYHUA LOPEZ**, identificado con DNI Nº 31309795 con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Ley N° 13248, Ley de Censos, en su Artículo 1º dispone que "A partir de 1960, en el territorio de la República y en sus aguas jurisdiccionales, se levantarán cada diez años los Censos de Población y Vivienda y cada cinco años los Censos Económicos: agropecuarios, industrial, comercial, de servicios, etc.", habiéndose realizado los últimos Censos Nacionales de Población y Vivienda en el año 2007.

Mediante Decreto Supremo N° 066-2015 PCM, del 23 de setiembre 2015, el Gobierno Nacional declaró de interés y prioridad nacional la ejecución de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, encargándose su conducción y ejecución al Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), quien emitirá las normas técnicas por las cuales se regirán los mencionados Censos Nacionales.

La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su Título Preliminar, Artículo I, expresa que "los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

El **INEI**, de acuerdo con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, es un Organismo Técnico Especializado y, de conformidad con el Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organizaciones y Funciones del INEI, tiene personería jurídica de

derecho público interno, con autonomía técnica y de gestión, dependiente del Presidente del Consejo de Ministros, y es el órgano rector del Sistema Nacional de Estadística, responsable de normar, planear, dirigir, coordinar, supervisar y difundir las actividades estadísticas oficiales del país.

La **MUNICIPALIDAD**, de conformidad con la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; teniendo como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción de acuerdo a sus competencias. El Alcalde, promueve el desarrollo económico y social en su jurisdicción, a través de la ejecución de planes y programas aprobados en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

El **INEI** y la **MUNICIPALIDAD**, convienen en que cuando se les refiera en forma conjunta, se les denominará **LAS PARTES**.

CLÁUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 13248, Ley de Censos.
- Decreto Legislativo Nº 604, Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.
- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley Nº 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto
- Ley Nº 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 30372, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016
- Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática."

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

El presente Convenio tiene como objetivos:

a. Establecer amplia cooperación entre el **INEI** y la **MUNICIPALIDAD,** para la ejecución de las actividades preparatorias y el levantamiento de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a realizarse en el año 2017, a fin de garantizar la calidad de la información y su cobertura total en el ámbito de la Municipalidad Provincial/Distrital.

b. Apoyar la gestión de la **MUNICIPALIDAD**, con información estadística básica proveniente de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas a ejecutarse en el año 2017, la cual es de utilidad para

el planeamiento, formulación de políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo local, orientados a lograr mejores condiciones de vida de su población.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

El **INEI**, se compromete a:

a. Realizar los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, en el ámbito de la Municipalidad Distrital de Pachaconas, para lo cual dictará la normatividad técnica, efectuará la capacitación de los funcionarios censales, distribuirá el material para la capacitación y empadronamiento y; en general, supervisará y controlará la ejecución de las actividades que comprende el proceso censal.

b. Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** los resultados definitivos de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades en el año 2017, a nivel nacional, regional, provincial y distrital.

c. Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** apoyo informático para la explotación de la información estadística obtenida de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, relacionada con el ámbito de su jurisdicción.

d. Proponer a la **MUNICIPALIDAD**, líneas de investigación a partir de los resultados de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017.

e. Proporcionar a la **MUNICIPALIDAD** el Sistema de Estadísticas Municipales, desarrollado por el INEI, que integre información de las investigaciones que desarrolla el INEI sobre características de la población y la vivienda, necesidades básicas insatisfechas, estadísticas de seguridad ciudadana, infraestructura educativa y de salud, programas sociales, con desagregación a nivel departamental, provincial y distrital.

La **MUNICIPALIDAD,** se compromete a:

a. El Alcalde presidirá el Comité Distrital de Censos Nacionales y liderará la promoción de los Censos en su jurisdicción convocando a las principales autoridades y a los representantes de las juntas vecinales y organizaciones del distrito, a charlas de sensibilización en coordinación con el **INEI.**

b. Designar a un servidor profesional con nivel de decisión que represente a la **MUNICIPALIDAD**, durante el proceso censal en el ámbito de la Municipalidad, desde la suscripción del presente Convenio hasta diciembre 2017.

c. Proporcionar un local con ambientes y oficinas adecuadas para el funcionamiento de la Oficina Provincial/Distrital Censal, así como, mobiliario, equipo informático, equipo de comunicación y de transporte, necesarios para la ejecución de las actividades censales.

d. Apoyar en las tareas de promoción y difusión censal, a través de los medios de comunicación más importantes de la Provincia/Distrito, a fin de sensibilizar a las autoridades locales, comunales, empresarios y a la población en general, sobre la importancia y características principales de los Censos Nacionales.

e. Apoyar la gestión del Jefe Provincial/Distrital de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, para obtener los elementos necesarios en cada una de las actividades del proceso censal de acuerdo a los requerimientos del Funcionario Censal autorizado y la disponibilidad de la **MUNICIPALIDAD**.

f. Apoyará dentro de sus posibilidades, a los empadronadores en el día del Censo, ofreciéndoles un refrigerio.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS COORDINACIONES

Para efectos de la coordinación y evaluación del cumplimiento de las obligaciones del presente Convenio, **LAS PARTES** designan como coordinadores:

Por el **INEI**; a....., Jefe Provincial/Distrital de los Censos Nacionales: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas en el año 2017, con sede en la ciudad de .....

Por la **MUNICIPALIDAD**; a ...Francisco Huacac Alfaro (AIM) Director (Asesor).

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL USO DE LA INFORMACIÓN

La información estadística que se proporcione en el marco del presente Convenio será para uso exclusivo del **INEI** y la **MUNICIPALIDAD** y no podrá ser transferida a otras entidades o personas, ni utilizada para fines distintos a los establecidos en el presente Convenio. También se comprometen a garantizar la confidencialidad de la información dispuesta por el artículo 97º del Decreto Supremo N° 043-2001-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA VIGENCIA

El presente Convenio, tendrá vigencia a partir del día siguiente de su suscripción, hasta el cumplimiento de las obligaciones que contiene, debidamente concordadas entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES

Lo que no estuviese expresamente previsto, así como las modificaciones y ampliaciones al presente Convenio, se resolverán de mutuo acuerdo entre **LAS**

PARTES, previa comunicación escrita con una anticipación no menor de quince (15) días, para lo cual, de ser necesario, se firmará una Adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCIÓN

Constituye causal de resolución del presente Convenio por una de **LAS PARTES**, la transferencia o cesión de los derechos emanados del mismo, sin autorización de la otra, así como, la acción u omisión que de modo directo o indirecto configure violación de los términos contenidos en las Cláusulas del presente Convenio.

También podrá ser resuelto por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito o por caso fortuito o de fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LAS CONTROVERSIAS

Toda controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta mediante coordinaciones directas en el marco de la buena fe y sana intención de **LAS PARTES**, teniendo como base los objetivos del presente documento.

LAS PARTES, en señal de su conformidad con las cláusulas del presente Convenio, lo suscriben en dos originales de un mismo tenor, en la ciudad de Pachacona, a los ...12..... días del mes de ...Enero..... de 2017

Dr. VICTOR ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe
Instituto Nacional de Estadística e Informática

PORFIRIO HUAYHUA LOPEZ
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pachaconas

Prof. Porfirio Huayhua López
DNI: 31309795
ALCALDE